



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de terminación por pago total de la obligación, que presenta el extremo ejecutante por intermedio de su apoderado judicial. Queda para proveer. Buga Valle, noviembre 24 de 2023.

JULIÁN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2021-00063-00

EJECUTIVO SINGULAR -C.S.-

DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRESA NIT. 830.033.907-8

DEMANDADO: JURAN ANDREY MOLINA ESCOBAR CC. 1.115.063.397

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2553

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, la apoderada judicial del extremo ejecutante pidió declarar la «...*terminación del proceso, por pago total de la obligación incorporado en el pagaré que se ejecuta...*»¹ y el levantamiento de las medidas cautelares.

Comoquiera que se cumple con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, pues la mandataria cuenta con facultad expresa para recibir y la solicitud fue impetrada antes del inicio de la audiencia de remate, se accederá a lo solicitado con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado 1° Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

1°- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** (con sentencia), promovido por el **FINANCIERA PROGRESA** con NIT. 830.033.907-8 contra **JURAN ANDREY MOLINA ESCOBAR** con CC. 1.115.063.397, por el pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 0160577 del 25 de abril de 2019, como también de las costas causadas al interior de esta ejecución.

2°- ORDENAR la cancelación del embargo y retención de los dineros que el ejecutado **JURAN ANDREY MOLINA ESCOBAR** con CC. 1.115.063.397 posea en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, CDAT y demás productos financieros, medida decretada por auto No. 0248 del 22 de febrero de 2021 y comunicado por oficio No. 0298 de la misma fecha a los gerentes de las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO

¹ Archivo «23Solicita Terminación» del cdo. 1 del expediente digital rad. 76111400300120210006300.



DAVIVIENDA, BANCO FINANADINA S.A., BANCO BANCAMIA. S.A. Por secretaría **LIBRAR** el oficio correspondiente.

3º- Sin lugar a ordenar el desglose de documentos considerando que la demanda fue presentada digitalmente; no obstante, se advierte que el presente proceso fue terminado por pago total de la obligación contenida en el título ejecutivo objeto de recaudo, tal y como se especificó en el num. 1º de la parte resolutive de este auto, debiendo la parte ejecutante, si aún no lo hubiere hecho, devolver al ejecutado dicho documento en los precisos términos del artículo 624 del Código de Comercio.

4º- ORDENAR el archivo del presente proceso, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JDBP


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92bc3dec842519e6b6497d0a188a66d29d6159f125be9cbb9eb2a73bd10ef9fd**

Documento generado en 29/11/2023 07:13:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>